


 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: 11
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 0 1
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/20 Paginas
PROYECTO DE RESOLUCIÓN		
Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	DIRECCION DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA	
Proyecto de Resolución	"Por medio de la cual se adiciona un artículo y un anexo técnico a la Resolución N° 1645 de 2019"	
1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>El Decreto 1084 de 2015 que compila el Decreto 2569 de 2014, establece los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima y faculta a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para cumplir este procedimiento.</p> <p>Con base en la facultad legal, la Unidad expidió la Resolución 1645 de 2019, en la cual se define las condiciones y adopta el procedimiento, mecanismos técnicos, operativos de reconocimiento y entrega de la atención humanitaria en las etapas de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas –RUV.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la Unidad para las víctimas solicitó ante el DAFP, la inscripción del trámite ante el SUIT, dado el cumplimiento del principio de reserva legal y la competencia para la existencia del trámite.</p> <p>Durante el proceso de inscripción del trámite se evidenció que si bien el trámite de atención humanitaria, sus requisitos y los canales establecidos para realizar la solicitud son ampliamente conocidos por las víctimas, era necesario incorporarlo formalmente en un Acto Administrativo.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario adicionar la Resolución 1645 de 2019 con un artículo que incorpore el Anexo técnico que contiene los pasos y requisitos para que las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro único de Víctimas RUV, puedan realizar la <u>solicitud de Atención Humanitaria y acceder a la medida.</u></p>	
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a	Víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el RUV, que se encuentren en el territorio Nacional.	
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	<p>La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Constitución Política de Colombia *Ley 1448 de 2011 *Ley 1437 de 2011 *Decreto 4802 de 2011 *Decreto 1084 de 2015 *Resolución 1645 de 2019 	
4. Impacto económico si fuere el caso.	No aplica	

5. Disponibilidad presupuestal	No aplica
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación	No aplica
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 15 días calendario para efectos de consultas y observaciones, las cuales se recibirán al correo laura.bolivar@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma	<p style="text-align: center;">SI: _____ NO: <u> X </u></p>
<p>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI <u> X </u> NO</p> <div style="text-align: center;">  HECTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA </div> <p style="text-align: center;">Proyectó: Nidia Viteri</p>	